



Sobre la subida del 2,5%

A partir de la próxima nómina veremos reflejada la subida provisional del 2,5% sobre el salario base y las proratas de las pagas extras.

Aplicando este porcentaje a nuestros sueldos actuales, a partir de ahora cobraremos las siguientes cantidades según nuestra categoría profesional y jornada laboral (para jornadas laborales diferentes calcular la parte proporcional):

	39 H	35 H	30H	25H	20 H
Teleop.	1.118,74	1.066,82	914,3	762,01	609,60
Espec.	1.243,24	1.115,72	956,33	796,94	637,56
Gest.	1.314,76	1.179,91	1.011,35	842,79	674,24
Coordin.	1.362,45	1.222,71	1.048,04	873,37	698,69
Superv. B	1.433,98	1.286,90	1.103,06	919,22	729,22
Superv. A	1.502,10	1.348,03	1.155,46	962,88	770,3

Los atrasos de los meses de enero a junio de 2022, según nos indica la empresa, no se abonarán en la nómina de julio, si no en una nómina complementa en los primeros días de agosto y que serán los siguientes según categoría profesional y jornada laboral (para jornadas laborales diferentes calcular la parte proporcional):

	39 H	35 H	30H	25H	20 H
Teleop.	173,96	156,12	133,81	111,51	89,21
Espec.	181,94	163,27	139,95	116,62	93,30
Gest.	192,40	172,67	148,00	123,33	98,67
Coordin.	199,38	178,93	153,37	127,81	102,24
Superv. B	209,85	188,32	161,42	134,52	107,61
Superv. A	219,82	197,27	169,09	140,91	112,72

Tanto la subida salarial como los atrasos, también deben abonarse a las personas con contrato por medio de ETT, y así nos lo ha reconocido la empresa, ante la reclamación que le hemos efectuado, habiendo comunicado ya Intelcia a todas las ETT que están obligadas a abonar estos importes .

Acuerdo de compensar Económicamente los festivos trabajados

El acuerdo será de carácter voluntario para todas las personas trabajadoras de la empresa, incluidas las ETT'S. Las personas trabajadoras que quieran acogerse al acuerdo, firmarán su adhesión por un mínimo de tiempo de un año natural.

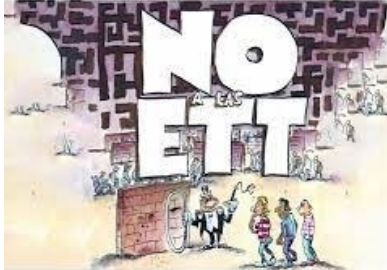
Aquellas personas que opten por la retribución de los festivos al precio de hora extraordinarias, y la empresa, por dimensionamiento, les precisen para trabajar cualquiera de los festivos anuales, con excepción de los festivos especiales, cobrarán las horas trabajadas con un incremento del 75% sobre el precio de la hora ordinaria en caso de diurnas y del 80% en el caso de horas nocturnas, sin dar lugar a día de descanso compensatorio. A estas cantidades se le añadirán los pluses funcionales que en su caso correspondan por aplicación del convenio colectivo.

Se respetarán los descansos mínimos semanales, así como el descanso entre jornadas establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, en el convenio Colectivo y acuerdos de empresa.

Cuando con posterioridad a la adhesión por año natural a la compensación de los festivos al precio de hora extraordinaria, la persona trabajadora, por una causa sobrevenida de conciliación de la vida laboral o familiar, ya sea por quedar al cuidado de un nuevo menor o de un mayor dependiente, podrá renunciar al acuerdo.

La propuesta inicial de CCOO no contemplaba que el acuerdo fuera reversible por ninguna causa, gracias a CGT se podrá dejar sin efecto si existiera una causa de cuidado de familiares que lo hiciera necesario.

Desde CGT estamos intentado que exista unidad de acción con todos los sindicatos para luchar contra la empresa y especialmente por la continuidad del teletrabajo. Con TU-SI la situación es de total normalidad y cooperación, tanto es así, que forman parte del Comité de Salud Laboral y ostentan la Secretaría del Comité de Empresa, pese a que CGT tiene mayoría absoluta y podía haber ocupado todos los puestos. Con UGT las relaciones son cordiales y sin que hasta ahora se hayan producido diferencias, pero con CCOO nos tememos que será imposible si continúan en la misma actitud macarra y faltona que han mantenido en el primer Pleno del Comité de Empresa. Solo avisamos para que luego nadie se sorprenda.



Nos estamos encontrando que son varias las personas a las que con **más de un año de contratos temporales por medio de ETT**, la empresa no ha convertido en indefinidas, ni tan siquiera les ha reconocido la categoría de teleoperadores/as especialistas. Si este es tu caso solicita una vida laboral a la Seguridad Social en el siguiente enlace <https://n9.cl/esteenlace> y remítenosla a nuestro correo electrónico para que hagamos las gestiones oportunas y se respeten vuestros derechos.

En los últimos días hemos recibido la sentencia del Tribunal Supremo por la que **definitivamente perdemos el plus de transporte cuando estamos teletrabajando**. Desde CGT entendíamos que era un plus ligado a la hora de prestación del servicio y no a la obligación de desplazarse hasta el centro de trabajo, desafortunadamente no nos han dado la razón, pero nosotras al menos lo hemos intentado.



Nada ha cambiado con el cambio de Unísono a Intelcia, ni siquiera los discursos y patochadas de siempre. En la **inauguración del edificio OM, nueva sede de la empresa en la calle Julián Camarillo**, los directivos y directivas de Intelcia volvieron a repetir los mismos tópicos que nos han dicho siempre, que si somos un equipo, que si todos y todas vamos en el mismo barco, que si patatín que si patatán. Se les olvidó eso si, aclarar que nosotras somos quienes remamos y ellos siempre en camarote de primera.

Por cierto a CGT no se le escapa que **si la empresa dispone de un nuevo centro con 668 posiciones más no será para mantenerlas sin ocupar**, por tanto es más que probable que próximamente se comunique que finaliza todo o parte del teletrabajo en alguna campaña. Quien avisa, no es traidor.

Queremos aclarar una cuestión que estamos observando que ocurre últimamente y que está ocasionando perjuicios graves para las personas que las ponen en práctica. **Cuando faltas continuamente al trabajo no son ausencias injustificadas**, si no abandono del puesto de trabajo, y por tanto lo que se produce no es un despido disciplinario que puede dar lugar a percibir el paro, si no una baja voluntaria por abandono del puesto de trabajo que no conlleva derecho al paro.



A partir del día 1 de agosto dejará de estar operativo el chat que abrimos en los primeros meses del año 2020 para atender las consultas que no se podían hacer de modo presencial con motivo de la pandemia. Desde ahora, podéis encontrarnos en los locales sindicales de todos los centros de trabajo y en el correo electrónico y número de teléfono que aparece más abajo.

Calle Alenza 13 5ª planta 28003 Madrid
Móvil y whatsapp 653145782
madrid@cgtunisono.org/www.cgtunisono.org